



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 428 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 10 JUL 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 298-2019-Exp. N° 0418-2012-0-0501-JR-CA-02-2JECH-CSJA/PJ, del 27 de junio del 2019, proveniente del Segundo Juzgado Civil de Huamanga, conteniendo en puridad, el requerimiento judicial para el cumplimiento de la Sentencia de vista de fecha 16 de julio del 2014, en el plazo de 10 días de notificado sobre reincorporación laboral a favor del demandante **WILLIAM BORDA MUÑINCO**, en el cargo de Chofer I, u otro de similar nivel dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante demanda del año 2012 el accionante William Borda Muñinco solicitó la nulidad de Carta de despido de fecha 28 de julio del 2012 y reconocimiento y reestablecimiento de derechos por encontrarse dentro de los alcances del Art. 1 de la Ley N° 24041; acción judicial que dirigió contra el Gobernador Regional de Ayacucho y Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para su reincorporación laboral en el régimen público, emitiéndose en fecha 21 de agosto del 2013 sentencia favorable al demandante en Primera Instancia, el cual fue impugnada ante la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, órgano jurisdiccional mediante con fecha 16 de julio del 2014 emitió Sentencia de Vista, confirmando la recurrida y ordenando la reincorporación laboral del accionante en el cargo de Conductor (Chofer I) u otro de similar nivel, la misma que se encuentra consentida e incluso por Resolución N° 24 del 19 de marzo del 2019, se habría requerido al Titular del pliego para su cumplimiento; produciéndose a la fecha mediante la Resolución N° 26 del 18 de junio del 2019, un nuevo requerimiento para



la antedicha reincorporación y/o informar al respecto, cuestiones que ameritan la emisión del presente acto administrativo;

Que, en efecto mediante Oficio N° 298-2019-Exp. N° 0418-2012-0-0501-JR-CA-02-2JECH-CSJA/PJ, del 27 de junio del 2019, el Segundo Juzgado Civil de Huamanga, emite un segundo requerimiento, para que el Titular de la entidad cumpla en el plazo de 10 días de notificado, con los extremos de la Sentencia de Vista de fecha 16 de julio del 2014, o en su caso informar documentadamente si el aludido demandante fue reincorporado, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva y remisión de partes al Ministerio Público por desobediencia a la autoridad judicial contra el Titular del Pliego en caso de incumplimiento a dicho mandato;

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala ,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER,** la reincorporación del servidor **WILLIAM BORDA MUÑINCO** en el cargo de Conductor (Chofer I) u otro de similar nivel como servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al haber alcanzado la protección del artículo 1 de la Ley N° 24041 a mérito del mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista del 16 de julio del 2014 conforme a los argumentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** a la Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos dispongan las acciones administrativas para la asignación de funciones para la ejecución de la reincorporación.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al Segundo Juzgado Civil de Huamanga e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho y la publicación a través del Portal Web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR